

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 8 de 2024

Radicado: 2023-00486

En este proceso Ordinario Laboral de única instancia promovido por ANA BELÉN ANGARITA URREA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se tiene que a pesar de haber sido requerida a la parte demandada en audiencia de octubre 6 y posteriormente mediante correo electrónico del 21 de febrero de la presente anualidad, no ha suministrado al proceso lo siguiente:

PRUEBAS DECRETADAS OFICIOSAMENTE POR EL DESPACHO

Del análisis de las historias laborales aportadas por las partes al plenario no se identifica cuál fue el valor efectivamente cotizado por **ANA BELEN ANGARITA URREA CON CC 63.276.381** y cuánto fue el valor aportado por el estado para la financiación de los periodos subsidiados

En ese orden de ideas, SE REQUIERE A COLPENSIONES para que en el término de 30 días hábiles aporte al plenario:

1. HISTORIA LABORAL ACTUALIZADA del señor ANA BELEN ANGARITA URREA CON CC 63.276.381, en la que se haya devuelto el valor del subsidio al estado por concepto de periodos subsidiados.
2. Dar a conocer cuál fue el valor PAGADO directamente de ANA BELEN ANGARITA URREA CON CC 63.276.381, POR CONCEPTO DE APORTES A PENSIÓN en el régimen subsidiado.

Para ello, COLPENSIONES deberá especificar ciclo a ciclo por los periodos subsidiados cuánto dinero era asumido por ANA BELEN ANGARITA URREA y cuánto dinero era subsidiado por el Estado para la financiación de dichos ciclos.

Cabe anotar que el oficio deberá ser retirado y tramitado por la parte demandada, en calidad de apoderado sustituto de COLPENSIONES.

Por lo que es necesario reprogramar la audiencia y se fija fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, seguida de la de trámite y juzgamiento para el día para el día 8 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 AM.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd7ff6c1b812d242c168c4634c8f75e30ce80e153f921d94646c6b80133199f**

Documento generado en 07/03/2024 04:36:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>